INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número del **CONTRATO**	:	DG-071-2022
Objeto	:	*CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA, EL CUAL COMPRENDE BENEFICIAR A 15.699 FAMILIAS EN LOS TERMINOS DEL OCAD PAZ No 051 DEL 11 DE JUNIO DE 2021.*
Valor fijo del **CONTRATO**	:	TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($308.429.831.434) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO RETIE E IVA.
Plazo del **CONTRATO**	:	El plazo máximo de entrega para cumplir con el objeto del presente contrato es de 24 meses contados desde la suscripción del acta de inicio, la suscripción del acta de inicio deberá darse máximo dentro de los 15 días calendario después de la firma del contrato.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social	:	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.

Identificación tributaria	:	818.001.629-4
Representante legal	:	ANDRES FELIPE HORTA ROJAS
Identificación	:	C.C. No. 1.140.877.541 de Barranquilla
Dirección	:	Av. Calle 26 No 69 D – 91, Centro Empresarial Arrecife, Torre I, oficina 804.
Ciudad	:	Bogotá D.C.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre	:	UNIÓN TEMPORAL INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DEL PACÍFICO.
NIT	:	901.586.200-1
Nombre del representante	:	JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO
Identificación	:	C.C. No. 98.385.179 de Pasto, Nariño.
Dirección electrónica	:	utinterconexiondelpacifico@gmail.com
Ciudad	:	Cali – Valle del Cauca

Entre los suscritos, **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP - DISPAC S.A. ESP**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. **3659** del once (11) de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, con NIT **818.001.629-4**, representada legalmente y para los efectos del presente contrato por **ANDRES FELIPE HORTA ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.140.877.541** de Barranquilla, en su calidad de Representante Legal Suplente, quien obra debidamente facultado para contratar conforme a los estatutos, la que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y la **UNIÓN TEMPORAL INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DEL PACÍFICO**, identificada con el NIT **901.586.200-1**, representada por **JAIME**

EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.385.179** de Pasto Nariño, la cual está integrada por **HG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC**, sociedad identificada con el NIT **900.694.164-1**, representada por **HERNÁN ALBERTO GARCIA MAHECHA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.062.740** de Cali, **INGELEC S.A.**, sociedad identificada con el NIT **814.006.266-2**, representada por **JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.385.179** de Pasto, y **DELTEC S.A.**, sociedad identificada con el NIT **800.166.199-1**, representada por **CESAR HUMBERTO GARCÍA BARRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.679.239** de Cali, quien para los efectos del presente Otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE OBRA DG-071 DE 2022**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política, Colombia es una república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. En aplicación del concepto de descentralización a que hace referencia este artículo, el Estado en Colombia se organiza en dos niveles, el nacional y el territorial, y, por lo tanto, la organización política del Estado colombiano comprende la Nación. En estas condiciones, la Nación, los departamentos, distritos y municipios son personas jurídicas de derecho público.

SEGUNDA: Que, según el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado, entre otros fines esenciales, servir a la comunidad y promover la prosperidad general de los ciudadanos.

TERCERA: Que, conforme el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (…)"*.

CUARTA: Que, el artículo 334 de la Constitución Política establece que *"(…) La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo,*

en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario (…)".

QUINTA: Que, el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

SEXTA: Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 142 de 1994[1] la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias constituyen servicios públicos esenciales y el Estado intervendrá en los mismos a fin de, entre otros, garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, así como su prestación continua, ininterrumpida y eficiente.

SEPTIMA: Que, en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994[2], le corresponde al Estado alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio.

OCTAVA: Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, **abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país**.

NOVENA: Que, el artículo 6º de la Ley 143 de 1994 señala que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen, entre otros, por los **principios de eficiencia y equidad**, definiéndose el primero como aquel que obliga a la correcta

[1] Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.
[2] Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, trasmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética.

asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico. En cuanto al principio de equidad, el Estado debe propender por alcanzar una cobertura equilibrada y adecuada en los servicios de energía en las diferentes regiones y sectores del país, para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de toda la población.

DECIMA: Que, el Acto Legislativo 05 del dieciocho (18) de julio de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías - SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

DECIMO PRIMERA: Que, el Acto Legislativo 04 del 8 de septiembre de 2017, adicionó parágrafos al artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, con el objeto de destinar recursos del SGR para financiar proyectos de inversión, que contribuyan a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

DECIMO SEGUNDA: Que, el parágrafo 4 y el parágrafo transitorio 7 del Artículo 361 de la Constitución Política de Colombia disponen que los proyectos de inversión financiados con los recursos del SGR, correspondientes a los excedentes del ahorro pensional territorial fuente SGR, y los demás que componen la Asignación para la Paz serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

DECIMO TERCERA: Que, la Ley 1955 de 2019[3], en su artículo 31[4] designó al Departamento Nacional de Planeación para ejercer la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz, y posteriormente con la Resolución No. 1457 de 2019 del Departamento Nacional de Planeación, se designó la "*función del ejercicio de la Secretaría Técnica del OCAD Paz*", al Director del Sistema General de Regalías.

DECIMO CUARTA: Que, mediante el Acto Legislativo 05 de 2019[5] Artículo 1° Parágrafo 1° transitorio dispuso que el parágrafo 4° del artículo 1° y los parágrafos 7°, 9° y 10° del artículo 2° del Acto Legislativo número 04 de 2017 mantienen su vigencia, salvo lo relacionado con el inciso 3° del parágrafo 7° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, modificado por dicho Acto Legislativo.

[3] Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
[4] Artículo 31. Reglamentado por el Decreto Nacional 1426 de 2019. Secretaría Técnica del OCAD Paz. El Departamento Nacional de Planeación ejercerá la Secretaría Técnica del OCAD PAZ.
[5] Por el cual se modifica el Artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

DECIMO QUINTA: Que, el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, y previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

DECIMO SEXTA: Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020[6], cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiaros.

DECIMO SEPTIMA: Que, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, y contar con un instrumento jurídico para el mismo, se expidió el Decreto 1821 de 2020 Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

DECIMO OCTAVA: Que, a través de la Ley 2072 de 2020 se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

DECIMO NOVENA: Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el Decreto 317 de 2021, decreto el cierre del "presupuesto de la vigencia 2019-2020 y se adiciona el presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías incorporando la Disponibilidad Inicial 2021-2022 y el saldo de mayor recaudo 2017-2018".

VIGESIMA: Que, el artículo 9 de la Ley 2056 de 2020 instituyó las funciones del Departamento Nacional de Planeación y de sus entidades adscritas y vinculadas, y en el numeral 8 le ordenó ejercer la Secretaría Técnica del OCAD Paz.

VIGESIMO PRIMERA: Que de conformidad al Artículo 1.2.4.1.2. del Decreto 1821 de 2020 son funciones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz viabilizar los proyectos de inversión a ser financiados o cofinanciados con las Asignaciones para la Paz, así como los financiados con recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1° y el parágrafo transitorio 8° del artículo 2° del Acto Legislativo 04 de 2017, a excepción de los proyectos de inversión financiados con el 30 % de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no

[6] Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos, que serán viabilizados por las entidades territoriales beneficiarias.

VIGESIMO SEGUNDA: Que, es función del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz priorizar y aprobar los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos del 30 % de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos. Las demás etapas del ciclo del proyecto serán de competencia de las Entidades Territoriales beneficiarias, de acuerdo con las normas del Sistema General de Regalías y las reglas que determine el Ministerio de Minas y Energía.

VIGESIMO TERCERA: Que, es función del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz, priorizar, aprobar y designar la entidad ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría de los proyectos de inversión a ser financiados o cofinanciados con las Asignaciones para la Paz, con los recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1° del Acto Legislativo 04 de 2017 y la Asignación para la Paz - Proyectos de Infraestructura de transporte para la implementación del Acuerdo Final.

VIGESIMO CUARTA: Que, el OCAD Paz podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización durante los años 2020, 2021 y 2022, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 Artículo 1.2.4.3.2.

VIGESIMO QUINTA: Que, el OCAD Paz podrá aprobar la solicitud de prórroga de la que trata el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 y aprobar los ajustes que se sometan a su consideración y la liberación de recursos, aprobar las vigencias futuras presupuestales de conformidad a lo ordenado en el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020.

VIGESIMO SEXTA: Que, en el marco del Articulo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. La entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al

proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

VIGESIMO SEPTIMA: Que, el Artículo 1.2.4.2.1. del Decreto 1821 de 2020 determinó la organización y funcionamiento de la Secretaría Técnica del OCAD Paz. Que el Artículo 1.2.4.2.2. del Decreto 1821 de 2020 se estipularon las funciones de la Secretaría Técnica del OCAD Paz.

VIGESIMO OCTAVA: Que, mediante citación enviada a través de correo electrónico de fecha ocho (08) de abril de 2021, la Secretaría Técnica del OCAD Paz, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2056 de 2020 y en concordancia con el Decreto 1821 de 2020 convocó a la sesión presencial número 51 del OCAD.

VIGESIMO NOVENA: Que, el Acuerdo 051 emanada de la sesión del diez (10) de junio de 2021, el OCAD PAZ designo a **DISPAC S.A. ESP** como ejecutor del proyecto de "**CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA NACIONAL**", en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 en observancia y cumplimiento de las normas contractuales aplicables a DISPAC conforme lo estipulado en el artículo 1.2.3.3.1. del Decreto 1821 de 2020, así como a la normativa del Sistema General de Regalías.

TRIGESIMA: Que, a DISPAC le fue informada de manera preliminar su designación como ejecutor del proyecto OCAD PAZ *"Código BPIN y Nombre Proyecto: 20201301010353. Construcción de la interconexión eléctrica de las localidades rurales costeras pertenecientes a tres municipios del departamento del Cauca y en siete municipios del departamento de Nariño, segunda etapa Nacional"* el 18 de junio 2021 a las 11:31 mediante correo electrónico.

TRIGESIMO PRIMERA: Que, la anterior designación fue informada formalmente a **DISPAC S.A. ESP** el veintiuno (21) de junio de 2021.

TRIGESIMO SEGUNDA: Que, en sesión de Junta Directiva del veinticuatro (24) de junio de 2021 que consta en Acta 320, el órgano colegiado autorizó al Gerente General de **DISPAC S.A. ESP** para realizar la manifestación de aceptación en los términos de la Ley 2056 de 2021 y sus decretos reglamentarios.

TRIGESIMO TERCERA: Que, **DISPAC S.A. ESP** presentó al OCAD PAZ su aceptación como ejecutor del proyecto mediante comunicación No. 20216000037901 de primero de julio de 2021.

TRIGESIMO CUARTA: Que, la Junta Directiva de **DISPAC S.A. ESP** el veintinueve (29) de julio de 2021 que consta en Acta 321 autorizó al Gerente General de **DISPAC S.A. ESP** a incorporar en capítulo independiente del presupuesto de **DISPAC S.A. ESP** en los términos de la Ley Orgánica 2056 de 2020 los recursos del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA NACIONAL**", así como iniciar los procesos precontractuales y suscribir los contratos que de estos se deriven necesarios para ejecutar el proyecto.

TRIGESIMO QUINTA: Que, en atención a la Constitución Política los recursos del proyecto a ejecutar por regalías no forman parte del Presupuesto General de la Nación *"(…) ARTICULO 361. Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. (…) El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación (…)".*

TRIGESIMO SEXTA: Que, la Ley Orgánica 2056 dispuso en su artículo 123 el **marco normativo y las reglas que conforman el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías (SGR)**, indicando que estas disposiciones son de carácter **orgánico y obligatorio** y que se integran al ordenamiento constitucional en concordancia con lo previsto en los artículos 151 y 352 de la Constitución, los cuales regulan la expedición de leyes orgánicas y la estructura del presupuesto nacional, respectivamente, así: *"(…) ARTÍCULO 123. SISTEMA PRESUPUESTAL. Las disposiciones del presente título constituyen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías a que se refiere el inciso 13 del artículo 361 de la Constitución Política, acorde con lo dispuesto por los artículos 151 y 352 de la Constitución Política (…)".*

TRIGESIMO SEPTIMA: Que, el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 inciso segundo señala *"(…) ARTÍCULO 160. INCORPORACIÓN DE RECURSOS. (…) Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema*

General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente (…)".

TRIGESIMO OCTAVA: Que, la Ley 2056 de 2020 agrega en el *"(…) ARTÍCULO 27. GIRO DE LAS REGALÍAS. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.// Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías; en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia (…)".*

TRIGESIMO NOVENA: Que, el Decreto 1821 de 2020 dispuso en su artículo 2.1.1.3.6., lo siguiente: *"(…) ARTÍCULO 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.// Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente. // Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto (…)*".

CUADRAGÉSIMA: Que, el artículo 2.1.1.7.1. del Decreto 1821 de 2020 indicó como se maneja presupuestalmente los recursos a ejecutar, en los siguientes términos: *"(…) Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías. Los órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades*

ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. el presente Decreto. // El capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.// El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley o decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adiciones o sustituyan (…)".

CUADRAGÉSIMO PRIMERA: Que, el Decreto 1821 de 2020 reglamentario de la Ley 2056 de 2020 dispone como se incorporan los recursos de regalías al presupuesto, así: *"(…)* ***ARTICULO 2.1.1.7.2. Vigencia del capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.*** *Tanto los ingresos como las apropiaciones incorporadas en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías dispondrán de la misma vigencia que los contenidos en el Presupuesto bienal del Sistema General de Regalías aprobado por el Congreso de la República.// Los órganos del Sistema General de Regalías y las entidades que reciban recursos de funcionamiento del Sistema o* ***sean designadas como ejecutoras*** *de proyectos,* ***podrán adquirir compromisos contra la totalidad de recursos aprobados por la entidad*** *o instancia competente, según corresponda,* ***para lo cual se expedirá certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías****, por la instancia correspondiente, que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir (…)".*

CUADRAGÉSIMO SEGUNDA: Que, la Junta Directiva de **DISPAC S.A. ESP**, en sesión del veintinueve (29) de julio de 2021, según consta en el Acta No. 321, autorizó al Gerente General de **DISPAC S.A. ESP** para incorporar, en un capítulo independiente del presupuesto de la entidad y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2056 de 2020, los recursos del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA NACIONAL" con código BPIN 20201301010353, así como para adelantar los procesos precontractuales y suscribir los contratos necesarios para la ejecución del citado proyecto.

CUADRAGÉSIMO TERCERA: Que, el cuatro (04) de agosto de 2021 el Gerente General de **DISPAC S.A. ESP** expidió el Acto No. 001 de 2021 mediante la cual creó el capítulo presupuestal independiente, las cuentas en que se establecen, e incorporó los recursos asignados por OCAD PAZ en capítulo independiente al presupuesto de **DISPAC S.A. ESP**, dando cumplimiento al numeral 4.1.2.3.2 del Acuerdo 045 de 2017 numeral 1.

CUADRAGÉSIMO CUARTA: Que, en cumplimiento del Acuerdo 045 de 2017 artículo 4.1.2.3.2 numeral 2 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el 052 de 2018 modificatorio del primero, el área financiera y técnica del proyecto realizaron el programa mensual de giros en los términos del Ministerio de Hacienda según documento de fecha 12 de agosto de 2021 suscrito por el Gerente General de DISPAC.

CUADRAGÉSIMO QUINTA: Que, en cumplimiento del Acuerdo 045 de 2017 artículo 4.1.2.3.2 numeral 2 modificado por el Acuerdo 052 de 2020 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el área financiera y técnica del proyecto realizaron el programa mensual de giros en los términos del Ministerio de Hacienda según documento suscrito por el representante legal y registrado en la plataforma del SPGR el día 12 de agosto de 2021 y validado en la plataforma del SPGR por la Secretaría Técnica OCAD PAZ el día 07 de septiembre de 2021.

CUADRAGÉSIMO SEXTA: Que, le corresponde al Gerente General de DISPAC de acuerdo a lo establecido en la Ley 2056 de 2020 ***"ARTÍCULO 27. GIRO DE LAS REGALIAS.*** *Los órganos y demás entidades designadas como* ***ejecutoras*** *de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer* ***uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR)*** *para realizar la gestión de ejecución de estos recursos* ***y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas*** *directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías* ***a las cuentas bancarias de los destinatarios finales*** *(…).* ***Corresponde al jefe del órgano respectivo*** *o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora,* ***ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad,*** *en el capítulo independiente de regalías; en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.",* asumir la ordenación del gasto de los recursos incorporados desde las cuentas del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

CUADRAGÉSIMO SEPTIMA: Que, los estudios, diseños, costos y análisis de permisos entre otros fueron elaborados por el Ministerio de Minas y Energía - MME

en documentación que reposa en el proyecto elaborados por la firma WSP, misma planeación que fue entregada por el MME a OCAD PAZ, con la cual ese cuerpo colegiado analizó, viabilizó y asignó los recursos para la construcción de las obras de interconexión allí diseñadas, estudios que son el soporte con que el cual se firmó el presente contrato.

CUADRAGÉSIMO OCTAVA: Que, los estudios, diseños, y soportes del proyecto "Código BPIN y Nombre Proyecto: 20201301010353 para la Construcción de la interconexión eléctrica de las localidades rurales costeras pertenecientes a tres municipios del departamento del Cauca y en siete municipios del departamento de Nariño, segunda etapa Nacional", entregados por OCAD PAZ, fueron analizados y verificados por el personal técnico de DISPAC con el fin de realizar una revisión de su pertinencia, de precios, presupuesto, y en general todo aquello que de una forma tienen injerencia en la ejecución de las obras, los que constan en documento de fecha del quince (15) de septiembre de 2021 suscrito por el Ingeniero **ALEXANDER VALENZUELA SANTAMARÍA** Director General del Proyecto.

CUADRAGÉSIMO NOVENA: Que, el Ingeniero **ALEXANDER VALENZUELA SANTAMARÍA** Director General del Proyecto mediante certificación de fecha quince (15) de agosto de 2021 sustentó que no se requería la presentación de licencias y permisos ambientales, la presentación de la documentación de la autoridad ambiental en el cual conste que las actividades y obras propuestas en el proyecto están acordes con el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas (POMCA) o en el que se indique que el área de influencia del proyecto no cuenta con POMCA, ni la presentación de los pagos por concepto de licencias y permisos, ya que el proyecto de inversión contempla en su presupuesto el pago de tramites, licencias y permisos como uno de sus componentes, en su Actividad 1.1.8 Trámites, permisos y licencias, lo anterior en los términos del Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías numeral 4.1.2.3.2 sub-numerales 4 y 5.

QUINCUAGÉSIMA: Que, producto del estudio realizado por el equipo de Supervisión del Proyecto se elaboró el documento "Revisión de Diseños, Especificaciones Técnicas y Presupuesto del Proyecto" con fecha quince (15) de septiembre de 2021 en el cual se desarrolla y verifica la pertinencia y vigencia de los diseños y costos del proyecto en obra, así como de las sumas asignadas para la administración del proyecto, determinando, previa fundamentación de sus conclusiones que los diseños y las proyecciones financieras realizadas por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA utilizadas por OCAD PAZ para viabilizar el proyecto son concordante con las obras a ejecutar, analizando las zonas protegidas y su no afectación como parques nacionales entre otros, que comprende todos los elementos técnicos para una obra

de este tipo, valor de pólizas, permisos de todo orden, licencias, compensaciones forestales, incluso las conexiones internas de cada usuario, y todo tipo de gasto que involucra una obra de esta envergadura, por lo que los recursos destinados para adelantar las obras y el proyecto son suficientes, al igual que los destinados para administrar y supervisarla.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERA: Que, en atención a lo preceptuado en el Decreto 1821 de 2020 reglamentario de la Ley 2056 de 2020 ***"ARTÍCULO 2.1.1.7.2. Vigencia del capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.*** *Tanto los ingresos como las apropiaciones incorporadas en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías dispondrán de la misma vigencia que los contenidos en el Presupuesto bienal del Sistema General de Regalías aprobado por el Congreso de la República.// Los órganos del Sistema General de Regalías y las entidades que reciban recursos de funcionamiento del Sistema o* ***sean designadas como ejecutoras*** *de proyectos,* ***podrán adquirir compromisos contra la totalidad de recursos aprobados por la entidad*** *o instancia competente, según corresponda,* ***para lo cual se expedirá certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías****, por la instancia correspondiente, que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir.",* las apropiaciones y compromisos derivados de los proyectos financiados con cargo al Sistema General de Regalías deben ajustarse estrictamente a la vigencia bienal establecida por el Congreso de la República, sin que sea procedente extender su ejecución más allá de dicho periodo, salvo que medie la respectiva incorporación presupuestal en el nuevo bienio. igualmente, el certificado de disponibilidad presupuestal expedido a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías constituye el soporte jurídico y financiero que asegura la existencia de la apropiación y, por tanto, habilita a la entidad ejecutora para adquirir obligaciones válidas y exigibles, garantizando así la legalidad, la transparencia y la planeación en la gestión de los recursos públicos.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDA: Que, el diecinueve (19) de octubre de 2021 el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) emitió los CDP No. 421 por la suma de $9.010.286.100 para Administración del Proyecto, el No. 521 por la suma de $308.429.832.543 para obra, y el No. 621 por la suma de $399.943.370 para finalización, los que en su orden en igual fecha por el mismo valor fueron generados por DISPAC los CDP No. 40000000005, 40000000003, 40000000004.

QUINCUAGÉSIMO TERCERA: Que, la entidad encargada para adelantar la contratación de la interventoría *Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.* remitió a la secretaría técnica de OCAD PAZ los documentos señalados en los numerales 1,2

y 3 del artículo 4.1.2.3.2 del Acuerdo 045 de 2017 en cumplimiento del parágrafo de este clausulado.

QUINCUAGÉSIMO CUARTA: Que, los CDPs contienen la siguiente desagregación por municipio y/o rublo, la cual representa el presupuesto disponible para ejecutar obras para cada municipio beneficiario, así:

RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	PARTICIPACIÓN
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ19318-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE GUAPI	$ 46.065.760.548	14,94%
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ19418-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE LÓPEZ	$ 57.573.751.178	18,67%
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ19809-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ	$ 30.192.276.442	9,79%
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52250-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE EL CHARCO	$ 63.900.531.284	20,72%
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52390-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE LA TOLA	$ 7.083.842.252	2,30%
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52473-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE MOSQUERA	$ 20.088.557.775	6,51%
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52490-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA	$ 24.681.569.747	8,00%
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52520-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO	$ 18.333.900.873	5,94%
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52696-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE INCUANDE	$ 26.604.558.769	8,63%
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52835-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	$ 13.905.083.672	4,51%
TOTAL, PROYECTO		**$ 308.429.832.540**	**100,00%**

QUINCUAGÉSIMO QUINTA: Que, el decreto 1821 de 2020 dispone en el "(…) ARTICULO 1.2.3.3.1. ***Entidad ejecutora y responsabilidad. La entidad ejecutora será la responsable de la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión****, en observancia y cumplimiento* ***de las normas contractuales*** ***que le sean aplicables****, el régimen presupuestal del Sistema General de Regalías y el suministro de la información a los órganos de control y al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, utilizando las plataformas que se definen para tales efectos (…)".*

QUINCUAGÉSIMO SEXTA: Que, el Departamento Nacional de Planeación en concepto No. 20193200354731 de 29 de enero de 2019 señalo *"(…) En relación con el régimen de contratación aplicable para la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), es importante señalar que éste corresponderá al régimen aplicable a las entidades designadas ejecutoras de los mismos (…)".*

QUINCUAGÉSIMO SEPTIMA: Que, en virtud de la Ley 142 de 1994 artículo 31 el régimen aplicable de contratación de las Empresas de Servicios Públicos es el privado, el que se encontraba reglado al momento de iniciarse el proceso precontractual al interior de DISPAC mediante los Acuerdos 006 de 2008, 002 de 2009, y 004 de 2021 y el Acta de Asamblea 029 de 2021, los que fueron modificados por el Acuerdo 020 de 2021.

QUINCUAGÉSIMO OCTAVA: Que, en los términos del Acuerdo No. 045 de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, en su artículo 4.1.2.3.1 reformado por el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, señala que el inicio de la ejecución se da cuando la entidad ejecutora expide el acto de que ordena iniciar los procesos de selección y/o de ordenación del gasto del proyecto.

QUINCUAGÉSIMO NOVENA: Que, el director de Proyecto, el Ingeniero ALEXANDER VALENZUELA SANTAMARÍA expidió la certificación de cumplimiento de requisitos previos de que trata el Acuerdo No. 0045 de 2017 inciso primero artículo 4.1.2.3.2., la cual radicó mediante memorando con fecha del diecisiete (17) de septiembre de 2021 dirigido al Gerente General de DISPAC.

SEXAGÉSIMA: Que, en cumplimiento del Decreto 1821 de 2020 "***ARTÍCULO 1.2.1.2.23. Ejecución de proyectos de inversión financiados con las Asignaciones para la Paz, Ambiental y de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique.*** *Los proyectos de inversión aprobados por las instancias de las asignaciones* ***para la Paz****, Ambiental y de los*

municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, ***serán ejecutados por la entidad pública que estos designen****, según corresponda, quien* ***deberá expedir*** *el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que* ***decreta el gasto con cargo a los recursos asignados****, de no cumplirse lo dispuesto, procederá la liberación automática de los recursos, de conformidad con lo señalado en el artículo anterior."* el Gerente General de DISPAC mediante Auto No. 008 del veinte (20) de octubre de 2021 ordenó la apertura del proceso de selección y del gasto de los recursos asignados.

SEXAGÉSIMO PRIMERA: Que, los términos de referencia y sus once (11) adendas complementarias fueron publicados en el SECOP II.

SEXAGÉSIMO SEGUNDA: Que, se dio apertura al proceso de contratación **SPO-DG-009-2021** el día catorce (14) de febrero de 2022.
SEXAGÉSIMO TERCERA: Que, una vez efectuada la respectivas evaluaciones, preliminar y final, el Comité de Evaluación del proceso **SPO DG-009-2021** determinó como propuesta elegible a la **UT INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DEL PACÍFICO**, obteniendo un total de noventa y cinco (95) puntos en la evaluación final, consideración que es aceptada por la Representante Legal Suplente, quien se encontraba encargada en virtud de designación realizada mediante Acta de Junta Directiva No. 332 del 31 de marzo de 2022, adjudicándose el contrato a la **UNION TEMPORAL INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DEL PACÍFICO.**

SEXAGÉSIMO CUARTA: Que, el seis (06) de mayo de 2022, se suscribió el **CONTRATO DE OBRA DG-071 DE 2022**, cuyo objeto consiste en "**CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA, EL CUAL COMPRENDE BENEFICIAR A 15.699 FAMILIAS EN LOS TERMINOS DEL OCADPAZ No 051 DEL 11 DE JUNIO DE 2021**".

SEXAGÉSIMO QUINTA: Que, en la cláusula quinta del CONTRATO DG-071-2022 "DURACIÓN DEL CONTRATO" se estipuló el siguiente plazo: *"(…) el plazo máximo de entrega para cumplir con el objeto del presente contrato es de 24 meses contados desde la suscripción del acta de inicio, la suscripción del acta de inicio deberá darse máximo dentro de los 15 días calendario después de la firma del contrato (…)"*.

SEXAGÉSIMO SEXTA: Que, el veintiocho (28) de junio de 2022 se suscribió Otrosí No. 01 al **CONTRATO DE OBRA DG-071 DE 2022**, mediante el cual se modificó la **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA "GARANTÍAS"** del **CONTRATO DE OBRA DG-071-2022**, ajustando la vigencia del amparo "estabilidad de la obra", de tres (3) año a cinco (5) años más a la vigencia del plazo del contrato, tal como lo estipula del artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue incorporado al expediente contractual híbrido del Contrato de Obra DG-071-2022.

SEXAGÉSIMO SEPTIMA: Que, el veintitrés (23) de septiembre de 2022 se suscribió Acta de Inicio del **CONTRATO DE OBRA DG-071 DE 2022**.

SEXAGÉSIMO OCTAVA: Que, mediante acta de suspensión N°1 el día tres (3) de febrero de 2023, se suspendió el plazo de ejecución del contrato DG-071-2022 por un término inicial de sesenta (60) días, fijando como fecha de reinicio del plazo de ejecución contractual, el día hábil siguiente al vencimiento del periodo mencionado.

SEXAGÉSIMO NOVENA: Que, el tres (03) de abril de 2023 se realizó prórroga a la suspensión No. 01 por el término de 30 días calendario, hasta el día 03 de mayo de 2023, fijando como fecha de reinicio del contrato el día hábil siguiente al vencimiento del periodo mencionado.

SEPTUAGÉSIMA: Que, el cuatro (04) de mayo de 2023 se suscribió el acta de reanudación No. 1 del contrato.

SEPTUAGÉSIMO PRIMERA: Que, el once (11) de septiembre de 2023 se suscribió el Otrosí No. 2 en el cual se realizan modificaciones parciales a la cláusula segunda alcance de los trabajos y a la cláusula cuarta de la forma de pago.

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDA: Que, el día treinta (30) de enero de 2024 fue notificada la Resolución No. 109 del 19 de enero de 2024- "Por la cual se inicia el Procedimiento Administrativo de Control PAC-007-24, se impone medida de protección inmediata con relación a los recursos del Sistema General de Regalías y se solicitan explicaciones a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P". por el cual se suspendieron todos los giros relacionados con el proyecto, frente a lo cual se adelantaron las siguientes actuaciones:

i) Con radicado No. 20246000000801 del 8 de febrero de 2024 se dio respuesta al radicado 20246630112102 - Resolución No. 109 del 19 de enero

de 2024. Expediente PAC-007-24. DISPAC S.A. E.S.P. y se interpuso Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra la decisión de medida de protección de suspensión inmediata de pagos con relación a los recursos del Sistema General de Regalías aprobados al proyecto de inversión identificado con el BPIN 20201301010353.

ii) El DNP mediante comunicación No. 20244460515021 del 23 de abril de 2024, se informa el Acto Administrativo No. SDC – 20244460001229 "Por el cual se admite un recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución No. 0109 del 19 de enero de 2024 y se decreta una prueba dentro del Procedimiento Administrativo de Control PAC-007-2024 iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P".

SEPTUAGÉSIMO TERCERA: Que, fue admitido el recurso de Reposición, y se decretó como prueba la emisión de un informe técnico por la Subdirección de Seguimiento al Desempeño de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación para que se determine:

a) Si las actividades como lotes o terrenos para subestaciones de Ckv /34.5kv, Poste de fibra 12x1050kg-f, poste de fibra 14x1050kg-f y ML tendido línea guarda y cuyo costo, según lo señalado en la Ficha Soporte de la visita se seguimiento y que ascienden a la suma de "VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEITISIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTO DIECINUEVE PESOS M/cte" ($ 20.827.915.919.000 COP), están previstas en los documentos de viabilización y aprobación por parte del OCAD PAZ mediante el Acuerdo No. 51 del 10 de junio del 2021.
b) Si la fase o etapa de la actividad de "Replanteo" fue considerada en la MGA y en los documentos de viabilización y aprobación por parte del OCAD mediante el Acuerdo No. 51 del 10 de junio del 2021, como una etapa previa, es decir, sin que esta etapa termine su ejecución, no es procedente continuar con las demás actividades del proyecto.
c) Si en la MGA y en los documentos de viabilización y aprobación del proyecto de inversión se estableció la obligación condicional de terminación automática del contrato de obra en el evento en que producto de la fase de "Replanteo" se determine que se requieren mayores recursos para la ejecución del proyecto y el OCAD PAZ no destine los recursos necesarios dentro de los tres meses siguientes a la terminación de fase.

d) Cuál fue el costo por concepto de administración que se fijó en la MGA y en los documentos de viabilización y aprobación del proyecto de inversión. Asimismo, informar si el valor del 5% de los costos de administración que el contratista debe pagar a DISPAC se encuentra previsto en la MGA y en los documentos de viabilización y aprobación del proyecto de inversión aprobado por el OCAD PAZ mediante el Acuerdo No. 51 del 10 de junio del 2021.
e) Si la programación de obra del proyecto prevista en la MGA y en los documentos de viabilización y aprobación del proyecto de inversión, es igual a la fijada en los términos del contrato de Obra y a la pactada en el contrato de Obra DG-071-2022. En ese sentido, indicar las diferencias a que haya lugar.
f) De acuerdo con las Guías Orientadoras para la Gestión de Proyectos de Inversión, en aquellos casos en los que se requiera la obtención de licencias o permisos, estos deberán ser tramitados como primera actividad por parte del ejecutor, toda vez que, en caso de no obtener dichas licencias, los recursos del SGR se encontrarían en riesgo (página 14 de la Guía). Conforme lo anterior, informar si DISPAC, en su calidad de entidad ejecutora ha informado la necesidad de solicitar permisos o licencias ante las autoridades competentes o si ha realizado el trámite de estas.

SEPTUAGÉSIMO CUARTA: Que, el treinta (30) de marzo de 2024, se suscribe Suspensión No. 2 por el término de 45 días atendiendo las circunstancias de fuerza mayor que impedían el ingreso a algunos territorios de influencia del proyecto, a la presencia de usuarios en Parques Nacionales Naturales y a la obstrucción de labores por parte de comunidades no contractuales.

SEPTUAGÉSIMO QUINTA: Que, el quince (15) de mayo de 2024, se suscribe prórroga a la suspensión No. 2 por 45 días adicionales al término inicialmente otorgado, teniendo en cuenta que los motivos que generaron la suspensión No. 2 no se habían superado.

SEPTUAGÉSIMO SEXTA: Que, mediante comunicación UTIEP- JUR-002-2024 de fecha veintiséis (26) de junio de 2024, EL CONTRATISTA solicitó a DISPAC y el día dieciocho (18) de septiembre de 2024 a la interventoría CONSORCIO ADISES 2021 la SOLICITUD TRASLADO ETAPA CONFORMACION VEEDURIAS CIUDADANAS EN COMUNIDADES DE ESPECIAL PROTECCIÓN así:

"(…) Sin embargo y como es de conocimiento de la entidad, a la fecha (y pese haber suscrito dicho contrato hace más de dos años) no se ha definido la ejecución total del proyecto; es decir, que hasta la fecha de presentación del presente escrito existen sendas dudas respecto de la viabilidad del mismo.

Ahora bien, y teniendo en cuenta dicha situación, mal haría este ejecutor, iniciar proceso de socialización y/o constitución de veedurías ciudadanas del proyecto ante comunidades de especial protección (comunidades Indígenas pertenecientes al Departamento del Cauca y de Nariño a si mismo de las comunidades afrodescendientes presentes en dichos territorios). Esto, por cuanto se generarían meras expectativas en ellas, al no asegurarse por parte del financiador del proyecto, la ejecución total del objeto contratado.

Recuérdese que las comunidades ante las cuales se debe de realizar la constitución de veedurías, y consultas de aprobación del proyecto merecen un trato digno, ya que se trata de comunidades beneficiadas, a raíz de las múltiples situaciones violentas que tuvieron que afrontar sus habitantes con origen en el conflicto armado (acaecido en el País hace ya más de cincuenta años atrás). Por ello, se solicita se aprecie por parte del Contratante, que el ingreso a dichas comunidades generaría en ellas, no solo la expectativa de mejorar sus condiciones de vida; sino, además, en sus habitantes se tendría esa esperanza de empleo durante el termino de ejecución del proyecto.

Es por lo anterior, que, a fin de evitar futuros malestares de carácter social en las comunidades que, esta organización se ha mantenido al margen de la realización de dichas actividades, que, si bien fueron contratadas, debe de tenerse en cuenta que las mismas se suscribieron bajo la seguridad de ejecución total del proyecto.

Téngase en cuenta, que dichas expectativas de trabajo, y de mejoramiento de calidad de vida llevan consigo la esperanza de una obra estatal; que al no ejecutarse desacreditaría la acción del Estado frente al cumplimiento de lo prometido.

Es por todo lo anterior expuesto, que notifica este ejecutor que, a la fecha, no ha sido posible la realización de veedurías ciudadanas, requeridas en la etapa de replanteo del proyecto, por no darse certeza ni viabilidad para la ejecución cierta del proyecto y es por ello que solicitamos este requisito sea

trasladado a la etapa de construcción una vez viabilizada la ejecución del mismo (…)".

SEPTUAGÉSIMO SEPTIMA: Que, el dos (02) de julio de 2024 se suscribe Acta de Reinicio con fecha de finalización el 22 de marzo de 2025.

SEPTUAGÉSIMO OCTAVA: Que el 31 de julio de 2024 se entrega el resultado del replanteo en donde se establece la existencia de un mayor número de usuarios a lo contemplado inicialmente en el proyecto.

SEPTUAGÉSIMO NOVENA: Que, mediante comunicación COE-2024-CONS_ADISES-039 de fecha veintiocho (28) de agosto de 2024, la interventoría CONSORCIO ADISES 2021, emitió concepto sobre la etapa previa del Replanteo así.

"(…) Consolidando los soportes presentados en cada uno de los componentes, se tiene como resultado un avance de entregables de replanteo que permiten trazar la ruta a seguir para búsqueda de alternativas que condesciendan en el cierre financiero del proyecto o la consecución de los recursos que pudiesen ser necesarios para su total ejecución.

Con lo anterior, la interventoría procede a conceptuar sobre el trabajo de REPLANTEO, enmarcado en la ETAPA 1 del contrato GD-071-2022, por el contratista UNIÓN TEMPORAL INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DEL PACÍFICO con estado de REALIZADO. (…)"

OCTOGÉSIMA: Que, de acuerdo con las mesas de trabajo realizadas con la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación y con el fin de atender las recomendaciones para el levantamiento de la medida de suspensión de giros, es necesario realizar la suscripción del Otrosí N° 3 al contrato, el cual contemple los siguientes cambios: i) Retirar de la Cláusula Cuarta. Forma de Pago el porcentaje equivalente al 2.064% de administración del contrato, numeral 3.3. de los términos de referencia y en consecuencia modificar los hitos de pago, por cuanto este pago no se contempla en la ficha MGA, ii) Modificar la Cláusula Trigésima Quinta, para modificar el alcance de lo relacionado con la Terminación automática del contrato y iii) Modificar parcialmente la cláusula segunda del contrato, en el entendido de pasar de la etapa previa a la etapa de instalación lo relacionado con "Adelantar la Gestión Social del Proyecto en los términos y alcance de los formatos que se adjuntan en el cuarto de datos del proyecto".

OCTOGÉSIMA PRIMERA: Que el día 29 de agosto de 2024 con el fin de atender las solicitudes del DNP en cuanto al contenido del contrato de obra DG-071-2022, se presentó ante el comité técnico de nuevos negocios de la Junta Directiva de DISPAC la solicitud para:

a. *Recomendar a la Junta Directiva para que esta autorice al Representante Legal Suplente a suscribir Otrosí Modificatorio para:*
 i. *RETIRAR DE LA CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO el porcentaje equivalente al 2.064% administración del contrato.*
 ii. *MODIFICAR LA CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA, para eliminar lo relacionado con la Terminación automática del contrato.*
 iii. *MODIFÍQUESE PARCIALMENTE LA CLÁUSULA SEGUNDA del contrato DG-071-2022.*

b. *Recomendar a la Junta Directiva para que esta autorice al Representante Legal Suplente a suscribir el acuerdo privado con el Contratista UNION TEMPORAL INTERCONEXION ELECTRICA DEL PACÍFICO en el cual se consigne el pago del porcentaje equivalente al 2.064% (costos de administración) establecidos en el numeral 3.3. de los términos de referencia y en el contrato.*

OCTOGÉSIMA SEGUNDA: Que, como resultado del replanteo y atendiendo la solicitud elevada del contratista, así como las condiciones para la constitución de veedurías ciudadanas las cuales deben estar conformada en la etapa constructiva para el control y seguimiento del proyecto y con la certeza de viabilidad para la ejecución del mismo, es viable i) Modificar parcialmente la cláusula segunda del contrato DG-071-2022, en el entendido de pasar de la etapa previa a la etapa de instalación lo relacionado con “Adelantar la Gestión Social del Proyecto en los términos y alcance de los formatos que se adjuntan en el cuarto de datos del proyecto”.

OCTOGÉSIMO TERCERA: Que el día 30 de agosto de 2024 emitida la recomendación del Comité técnico de Nuevos Negocios de la Junta Directiva de DISPAC, la Gerencia General de la empresa puso en conocimiento de la Junta Directiva en sesión ordinaria No. 366 celebrada el treinta (30) de agosto de 2024 la solicitud del Otrosí y en dicha sesión, el órgano social indicó:

> *“(...) autorizar al representante legal suplente a la suscripción del otrosí al contrato DG-071-2022 para: i) Modificar parcialmente la cláusula segunda del contrato DG071-2022, en el entendido de pasar de la etapa previa a la etapa de instalación lo relacionado con “Adelantar la Gestión Social del*

Proyecto en los términos y alcance de los formatos que se adjuntan en el cuarto de datos del proyecto", ii) Retirar de la Cláusula Cuarta. Forma de Pago el porcentaje equivalente al 2.064% administración del contrato, numeral 3.3. de los términos de referencia y en consecuencia modificar los hitos de pago, por cuanto este pago no se contempla en la ficha MGA, iii) Modificar la Cláusula Trigésima Quinta, para modificar el alcance de lo relacionado con la Terminación automática del contrato y iv) la suscripción del acuerdo contractual anexo al contrato DG-071-2022 entre el Representante Legal Suplente y el Contratista UNION TEMPORAL INTERCONEXION ELECTRICA DEL PACÍFICO para que en él se consigne el pago del porcentaje equivalente al 2.064% (costos de administración) establecidos en el numeral 3.3. de los términos de referencia y en el contrato, en virtud de lo establecido en el Estatuto interno de contratación. (…)"

OCTOGÉSIMO CUARTA: Que, mediante acta de fecha veintitrés (23) de septiembre de 2024 el supervisor del contrato DG-071-2022, Ingeniero JORGE JULIAN QUINTERO POLO manifestó su concepto respecto de la viabilidad de la solicitud presentada por el CONTRATISTA, en el siguiente sentido:

"(…) Por medio del presente se emite concepto acerca de la solicitud realizada en oficio JUR-002-2024 de fecha 26 de junio de 2024, que trata acerca del traslado de las veedurías ciudadanas a la etapa 2 del proyecto.

En primer lugar, se debe destacar la importancia de que las veedurías ciudadanas vigilen la ejecución de los recursos públicos, que radica en la necesidad de fomentar la transparencia, prevenir la corrupción, garantizar el uso eficiente de los recursos y asegurar que las decisiones y ejecuciones públicas beneficien a las comunidades.

Entendiendo esto, DISPAC S.A. E.S.P. estableció desde los términos de referencia la obligación de realizar la gestión social del proyecto por parte del contratista, en donde, con respecto a los trámites de gestión social se tiene que:

"El Contratista deberá realizar reuniones de socialización, tantas como sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución de la Instalación, en compañía de la comunidad, sus representantes, la Alcaldía, la Personería que tenga jurisdicción en la Zona Geográfica".

De igual forma, se estableció en el contrato DG-071-2022, suscrito entre la UTIEP Y DISPAC S.A. E.S.P, en la cláusula segunda – alcance de los trabajos, literal "h) Adelantar la Gestión Social del Proyecto en los términos y alcance de los formatos que se adjuntan en el cuarto de datos del proyecto "Gestión Social", misma cláusula que se mantiene en el otrosí N° 002 del contrato mencionado.

Dicho lo anterior, es preciso mencionar que esta obligación ha sido clara para el contratista desde el inicio del proceso precontractual, sin embargo, considerando los distintos factores externos que han impedido la ejecución del contrato, la complejidad de acceso a las zonas donde se desarrollará el proyecto, así como, las situaciones manifestadas en el documento JUR-002-2024, remitido por el contratista UTIEP, se considera pertinente y viable la solicitud.

Por lo anterior desde esta supervisión se considera viable el traslado de la actividad de conformación de las veedurías ciudadanas a la etapa constructiva del proyecto, dejando estipulado desde esta comunicación que deberá formalizarse mediante documento escrito firmado por las partes y se deberán seguir las recomendaciones dadas por la interventoría en oficio COE-2024CONS_ADISES-044 (…)".

OCTOGESIMO QUINTA: Que, mediante comunicación COE-2024-CONS_ADISES-044 del 23 de septiembre de 2024, el Consorcio ADISES en su calidad de Interventor del contrato No. DG-071-2022 emitió respuesta a la solicitud realizada por el CONTRATISTA mediante oficio UTIEP- JUR-002-2024 de fecha 26 de junio de 2024, en el siguiente sentido:

"(…) Conceptuando sobre solicitud JUR-002-2024 de la Unión Temporal Interconexión Eléctrica del Pacífico, trasladado a Interventoría mediante correo el electrónico:

De: UNION TEMPORAL INTERCONEXIÓN ELECTRICA DEL PACIFICO <utinterconexiondelpacifico@gmail.com> Enviado el: miércoles, 18 de septiembre de 2024 10:05 a. m. Para: CRISTHIAN ARMANDO ERAZO GOMEZ cerazo@adises.com.co Asunto: Fwd: SOLICITUD TRASLADO DE ETAPA CONSTITUCION VEEDURIAS CIUDADANAS

Se encuentran pertinentes los argumentos expuestos por El Contratista, para el traslado de la actividad de conformación de veedurías ciudadanas a la Etapa 2 – Construcción, con las siguientes consideraciones:

1. Esta actividad debe ser realizada previo a cualquier ingreso operativo de personal a la zona del proyecto.
2. La determinación final del Contratante debe formalizarse mediante un otrosí al contrato. (…)".

OCTOGÉSIMO SEXTA: Que, las actividades de administración del contrato equivalentes al 2,064% del valor del contrato suscrito incluido IVA, corresponde al monto que está a cargo del contratista, y que se paga a DISPAC durante el desarrollo del contrato, valor que no puede eliminarse por cuanto prima el principio de intangibilidad del contrato, que se traduce *"en que las partes no pueden sustraerse a su deber de observar el contrato tal como él fue contraído, en su conjunto y en cada una de sus cláusulas".*

OCTOGESIMO SÉPTIMA: Que el día veinticuatro (24) de octubre de 2024 se suscribió Acuerdo Contractual anexo al contrato de obra DG-071-2022 mediante el cual las partes acordaron que el porcentaje establecido como administración del contrato previsto desde los términos de referencia del proceso No. SPO-DG-009-2021, se mantienen y, en consecuencia, el contratista UNIÓN TEMPORAL INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DEL PACIFICO y sus miembros, continúan con la obligación de efectuar el pago correspondiente al 2,064% del valor del contrato suscrito incluido IVA, estableciéndolo como hito de pago de la cláusula cuarta del mismo.

OCTOGÉSIMO OCTAVA: Que, el Acuerdo Contractual anexo al contrato de obra DG-071-2022 suscrito por las partes el día veinticuatro (24) de octubre de 2024 continua vigente a la fecha de suscripción del presente otrosí.

OCTOGÉSIMO NOVENA: Que, mediante Otrosí No. 3 suscrito el día quince (15) de noviembre de 2024, las partes acordaron modificar parcialmente las cláusulas segunda y cuarta del contrato principal, así como la cláusula trigésima quinta, con el fin de atender las recomendaciones efectuadas por la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en el marco del procedimiento administrativo PAC-007-2024, relacionado con la suspensión de giros de los recursos del SGR. Dicha modificación incluyó, entre otros aspectos, el traslado de la actividad de conformación de veedurías ciudadanas desde la etapa previa a la etapa de

instalación del proyecto, la formalización del pago correspondiente al 2,064% por concepto de administración mediante acuerdo contractual anexo, y la actualización del alcance de los trabajos y de los hitos de pago establecidos en la cláusula cuarta, todo ello con el objetivo de contribuir al levantamiento de la medida de suspensión y viabilizar la ejecución del objeto contractual en condiciones de certeza financiera.

NONAGÉSIMA: Que de acuerdo al resultado obtenido en el replanteo; que conllevó a la realización de un rediseño y después de las diferentes mesas técnicas (Dispac – interventoría – Unión temporal – Ministerio de Minas y Energía – secretaria técnica del OCAD) donde se definió optimizar el presupuesto y diseños entregados a fin de dar cumplimiento al alcance del contrato con únicamente con los usuarios contractuales 15.699 beneficiados en los 10 municipios objeto del mismo se presenta la solicitud de modificación y ajuste al proyecto ante la secretaría técnica del OCADPAZ.

NONAGÉSIMA PRIMERA: Que DISPAC en su calidad de ejecutor del proyecto adelantó los trámites pertinentes para la solicitud de ajuste de este ante la secretaria técnica del OCADPAZ, cuya trazabilidad se evidencia en los informes de supervisión suscritos por el supervisor del proyecto, los cuales se anexan al presente documento y hacen parte integral del mismo.

NONAGÉSIMA SEGUNDA: Que, mediante sesión N° 080 del OCADPAZ celebrada el diez (10) de julio de 2025 y tal como consta en el acta de sesión N° 080 y el acuerdo No. 80 del 24 de julio de 2025, el **OCADPAZ aprobó un ajuste al presupuesto del proyecto en noventa y tres mil trescientos setenta y cuatro millones quinientos veintisiete mil quinientos cincuenta y seis con nueve pesos colombianos ($93.374.527.556,09 COP) adicionales**, con destino a ampliar la cobertura en interventoría, obra y supervisión, y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

NONAGÉSIMA TERCERA: Que, las cifras anteriormente relacionadas fueron validadas por el Supervisor del Contrato en el marco del trámite adelantado ante el OCAD, a través de la comunicación mediante la cual se verificó la información correspondiente.

NONAGÉSIMA CUARTA: Que, la anterior adición realizada por OCADPAZ fue desagregada entre siete municipios del proyecto, por el mismo órgano colegiado mediante sesión N° 084 celebrada el veintisiete (27) de noviembre de 2025 tal como consta en acta de dicha sesión, de la siguiente forma:

RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO ADICIONAL	PRESUPUESTO TOTAL
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ19318-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ. MUNICIPIO DE GUAPI	$ 49.930.483.828,00	$14.683.820.591,33	$ 64.614.304.419,33
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ19418-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ. MUNICIPIO DE LÓPEZ	$ 62.404.837.667,00	$13.447.245.970,51	$ 75.852.083.637,51
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ19809-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ	$ 32.725.182.351,00	$ 9.009.284.461,68	$ 41.734.466.812,68
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52250-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ. MUNICIPIO DE EL CHARCO	$ 69.261.492.535,00	$13.031.839.296,40	$ 82.293.331.831,40
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52520-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ. MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO	$ 19.872.394.347,00	$13.578.687.049,64	$ 33.451.081.396,64
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52696-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ. MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE INCUANDE	$ 28.837.198.516,00	$25.711.755.866,44	$ 54.548.954.382,44
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52835-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ. MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	$ 15.071.697.723,00	$ 3.911.894.321,56	$ 18.983.592.044,56
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52390-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ. MUNICIPIO DE LA TOLA	$ 7.678.225.585,00	$ 0,00	$ 7.678.225.585,00

00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52473-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ. MUNICIPIO DE MOSQUERA	$ 21.774.046.238,00	$ 0,00	$ 21.774.046.238,00
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52490-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ. MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA	$ 26.752.380.045,00	$ 0,00	$ 26.752.380.045,00
TOTAL PROYECTO		**$334.307.938.835,00**	**$93.374.527.557,56**	**$427.682.466.392,56**

NONAGÉSIMA QUINTA: Que, las anteriores decisiones del OCADPAZ fueron adoptadas en sesión N° 080 celebrada el diez (10) de julio de 2025, las cuales constan en el Acta de Sesión No. 080 de 2025 y reiteradas en la sesión N° 084 celebrada el veintisiete (27) de noviembre de 2025, las cuales constan en el Acta de Sesión No. 084 de 2025.

NONAGÉSIMA SEXTA: Que, teniendo en cuenta el resultado del replanteo, el contratista de obra presentó a DISPAC la comunicación UTIEP-JUR-008-2025 del 23 de julio de 2025 en la que se solicita:

- Adición presupuestal al contrato por valor de ochenta y cinco mil cuarenta y siete millones seiscientos un mil cuatrocientos ocho pesos con noventa y cinco centavos ($85.047.601.408,95 COP), para un total de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($393.477.433.950,95 COP) moneda corriente, incluido IVA.
- Prórroga del plazo de ejecución de la obra hasta el 31 de diciembre de 2027.
- Modificación de la forma de pago en el valor del anticipo y los hitos de pago por bloque.
- Modificación de la vigencia del amparo del buen manejo del anticipo.

NONAGÉSIMA SEPTIMA: Que, mediante sesión extraordinaria de Junta Directiva No. 382 celebrada el día quince (15) de agosto de 2025, se autorizó al Gerente General de DISPAC para suscribir el presente Otrosí No. 4.

NONAGÉSIMA OCTAVA: Que, mediante reunión del 5 de agosto de 2025, sostenida entre el contratista de obra, la interventoría, la supervisión y la Gerencia

General de DISPAC, se estableció entre las partes que la forma de pago deberá quedar de la siguiente forma para garantizar el flujo de caja requerido por el contratista:

- **Un anticipo** correspondiente al treinta por ciento (30%).
- **Pago 1** equivalente al treinta por ciento (25%) del monto presupuestado para cada municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.
- **Pago 2** equivalente al diez por ciento (10%) del monto presupuestado para cada municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.
- **Pago 3** equivalente al diez por ciento (10%) del monto presupuestado para cada municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.
- **Pago 4** equivalente al diez por ciento (10%) del monto presupuestado para cada municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.
- **Pago 5** equivalente al diez por ciento (10%) del monto presupuestado para cada municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.
- **Pago 6** equivalente al cinco por ciento (10%) del monto presupuestado para cada municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.
- **Pago 7** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto presupuestado para cada municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.
- **Pago 8** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto presupuestado para cada municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.
- **Pago 9** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto presupuestado para cada municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.
- **Pago 10** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto presupuestado para cada municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.
- **Pago 11** equivalente al saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización del anticipo.

NONAGÉSIMA NOVENA: Que, el día 30 de diciembre de 2025 se expidió el acto administrativo N° 010 de 2025, por medio del cual se ADICIONAN al presupuesto para el bienio 2025-2026 recursos del proyecto OCAD PAZ “CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA NACIONAL” con código BPIN 20201301010353 - Acuerdo 051 del 10 de junio de 2021.

CENTESIMA: Que el día 30 de diciembre de 2025 mediante el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) se expidió el CDP No. 1225 por la suma de $ 85.047.602.517,00 el cual ampara la adición del contrato de obra, el que en su orden en igual fecha por el mismo valor fue generado por DISPAC en el CDP No.4000000034.

CENTESIMA PRIMERA: Que, el día 19 de enero de 2026 la interventoría del contrato de obra a través del comunicado COE-2026-CONS_ADISES-002 remite Concepto sobre la modificación del contrato – Propuesta de Otrosí No.4 al contrato de obra No. DG-071-2022.

" (…)

Este concepto favorable se emite con la interpretación de que las modificaciones propuestas contribuyen de manera positiva a la ejecución del proyecto, en los siguientes términos:

1. *La adición presupuestal garantiza el cierre financiero del proyecto y viabiliza su ejecución.*
2. *La modificación del esquema de pagos —particularmente el anticipo del 30% y el condicionamiento del giro a certezas técnicas, permisos, y replanteo con cierre financiero— fortalece la seguridad financiera del proyecto y aporta mayor ordenamiento al flujo de caja.*
3. *La prórroga del plazo contractual otorga un horizonte de ejecución realista,*

coherente con la magnitud de las actividades que deben desarrollarse tras la adición."

CENTESIMA SEGUNDA: Que, mediante sustentación de otrosí del 20 de enero de 2025, el supervisor del contrato solicitó la suscripción del otrosí N° 4 del contrato, argumentando lo siguiente:

> *"Con fundamento en el análisis integral de los antecedentes técnicos, financieros, jurídicos y administrativos del Contrato de Obra DG-071-2022, así como en la verificación de las circunstancias sobrevinientes que han afectado su ejecución normal, el suscrito Supervisor concluye que la suscripción del Otrosí solicitado resulta procedente, necesaria y razonable.*
>
> *Las causas que motivan la modificación contractual no son atribuibles al contratista ni a la entidad contratante de manera directa, sino que derivan de factores externos, imprevisibles y debidamente acreditados, asociados a las condiciones del territorio, a los resultados del replanteo técnico aprobado, y a los trámites propios del Sistema General de Regalías para*

garantizar el cierre financiero del proyecto. Dichas circunstancias han sido ampliamente documentadas y evaluadas en mesas técnicas interinstitucionales con participación del DNP, OCAD PAZ, interventoría, contratista y la Entidad Ejecutora.

La suscripción del Otrosí no implica modificación del objeto contractual ni reconocimiento de mayores valores en esta etapa, sino que constituye un instrumento jurídico idóneo para preservar los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y continuidad del servicio público, así como para restablecer condiciones mínimas de viabilidad que permitan la ejecución efectiva del proyecto.

Desde la perspectiva del interés general, la modificación propuesta resulta indispensable para salvaguardar los recursos públicos invertidos, evitar mayores riesgos de desfinanciamiento, prevenir eventuales controversias contractuales y garantizar la materialización del beneficio social esperado para las 15.699 familias beneficiarias del proyecto, en concordancia con los fines del Estado y los objetivos del Sistema General de Regalías.

En consecuencia, y en ejercicio de las funciones de supervisión asignadas, se emite concepto favorable para la suscripción del Otrosí N° 4 al Contrato DG-071-2022, al considerarse que este se encuentra debidamente soportado, ajustado al marco normativo vigente y orientado a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual en condiciones de legalidad, eficiencia y sostenibilidad."

CENTESIMA TERCERA: Que, atendiendo la necesidad de garantizar la adecuada ejecución técnica del proyecto, la correcta secuencia constructiva de las actividades y la coherente articulación entre el cronograma físico y el flujo financiero, resulta indispensable armonizar la forma de pago con un esquema de hitos de ejecución definidos por bloques y/o municipios, de tal manera que los desembolsos se encuentren directamente vinculados al cumplimiento efectivo de fases, componentes y productos parciales claramente identificables dentro del plan de trabajo. En este sentido, el esquema de pagos contra hitos permite que cada giro se encuentre condicionado a la acreditación de entregables medibles, verificables y funcionales, debidamente soportados en actas de avance, informes técnicos y certificaciones de ejecución, garantizando que los recursos se liberen únicamente cuando se constate el cumplimiento real y satisfactorio de las obligaciones contractuales correspondientes a cada etapa.

CENTESIMA CUARTA: Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el contrato DG-071-2022 en los aspectos anteriormente mencionados, garantizando en todo caso la conservación de los hitos de cumplimiento pactados en el contrato original y sus documentos modificatorios.

CENTESIMA QUINTA: Que, dicho modelo fortalece el control técnico del proyecto, en cuanto permite a la interventoría y a la supervisión ejercer una verificación objetiva, secuencial y documentada del avance físico, la calidad de las obras, la conformidad con los diseños aprobados y la observancia de los estándares técnicos exigidos, convirtiendo su validación en condición previa e ineludible para la autorización de cada pago. De esta manera, la modificación de la forma de pago se orienta a asegurar la trazabilidad entre ejecución y desembolso, a prevenir anticipos o pagos desalineados con el progreso real de las actividades, y a garantizar que el cronograma contractual, el programa de inversiones y el flujo de recursos conserven una correspondencia técnica y operativa que salvaguarde la correcta culminación del objeto contractual.

CENTESIMA SEXTA: Que, desde la perspectiva financiera y presupuestal, la ejecución del proyecto se encuentra directamente condicionada a la programación, giro y disponibilidad efectiva de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías – SGR, los cuales están sujetos a los procedimientos de registro, apropiación, certificación y desembolso a través de las instancias y plataformas correspondientes. En tal virtud, los pagos contractuales no solo deben supeditarse a la existencia de recursos disponibles, sino también al cumplimiento estricto de los requisitos de orden financiero, contable y documental, dentro de los plazos y condiciones previstos en el contrato y en la normativa que regula la ejecución de recursos del SGR.

CENTESIMA SEPTIMA: Que, la modificación de la forma de pago se orienta a optimizar el flujo de caja del proyecto, disminuir los riesgos asociados a descalces temporales entre la ejecución física y los giros presupuestales, y permitir una planeación financiera más previsible y sostenible, alineada con el ritmo real de ejecución por bloques o municipios. Así mismo, dicho ajuste fortalece la trazabilidad del gasto público, al vincular cada desembolso a una fuente de financiación específica, a un hito de ejecución debidamente certificado y a un soporte documental completo, lo cual facilita el seguimiento, control y auditoría de los recursos, garantiza la transparencia en su utilización y contribuye a una ejecución financiera ordenada, eficiente y acorde con los principios de responsabilidad fiscal y disciplina presupuestal.

CENTESIMA OCTAVA: Que, la necesidad de ajustar la forma de pago encontró su fundamento en un hecho objetivo, verificable y sobreviniente al esquema financiero inicialmente previsto, como consecuencia del tiempo transcurrido entre la aprobación del proyecto y las condiciones reales vigentes para su ejecución, se evidenció la necesidad de efectuar una actualización de precios, atendiendo a variaciones económicas objetivas que no fueron previsibles al momento de la estructuración inicial del proyecto.

Que, conforme a la justificación técnica del proyecto y al análisis de precios de mercado que soportó la solicitud de ajuste, se evidenció una alteración sustancial del equilibrio económico del contrato, lo cual hizo necesario el restablecimiento de la simetría prestacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos del proyecto y preservar su equilibrio financiero.

Que, para la adecuada ejecución del proyecto de inversión, se requirió un ajuste al presupuesto inicialmente asignado, toda vez que este no logró ejecutarse dentro del periodo originalmente previsto (2022–2024), razón por la cual resultó necesario actualizar los valores conforme a las variaciones macroeconómicas, en particular el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al año 2024 y sus proyecciones para los años 2025 y 2026.

CENTESIMA NOVENA: Que, la adición presupuestal fue posteriormente desagregada y distribuida por municipio, atendiendo a las particularidades técnicas, operativas y financieras de cada frente de intervención, lo cual implicó la redefinición de las asignaciones por componente, la programación diferenciada de actividades y la necesidad de establecer mecanismos de seguimiento individualizado por territorio, con el fin de garantizar que los recursos asignados a cada municipio se ejecuten conforme a su respectivo alcance, cronograma y nivel de avance.

CENTESIMA DECIMA: Que, en este nuevo escenario, resulta oportuno y necesario que el esquema de desembolsos contractuales se adecúe a esta realidad presupuestal y territorial, de manera que la forma de pago refleje de manera coherente y consistente la ejecución por bloques o municipios, permita un control financiero y técnico desagregado, y asegure que los giros se realicen en correspondencia directa con el avance real de cada componente, fortaleciendo así la planeación, el seguimiento y la correcta administración de los recursos públicos involucrados

CENTESIMA DECIMA PRIMERA: Que, desde el punto de vista jurídico, la modificación de la forma de pago constituye un ajuste de carácter instrumental y

operativo, encaminado a optimizar los mecanismos de ejecución del contrato y a asegurar la realización efectiva de los fines que con él se persiguen, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y control, los cuales imponen a las partes el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar una administración adecuada de los recursos públicos y la correcta ejecución del objeto contractual.

CENTESIMA DECIMA SEGUNDA: Que, en tal sentido, el ajuste propuesto busca fortalecer el control y la verificabilidad del gasto, al supeditar cada desembolso al cumplimiento de condiciones objetivas, previamente definidas y susceptibles de comprobación, tales como la ejecución de hitos técnicos, la presentación de informes, la suscripción de actas y la validación por parte de la interventoría y la supervisión, lo que permite asegurar que los recursos se giren únicamente cuando exista certeza sobre el avance real, la conformidad técnica y el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes.

CENTESIMA DECIMA TERCERA: Que, así mismo, la modificación de la forma de pago no comporta alteración alguna del objeto contractual ni de la equivalencia de las prestaciones, por cuanto no introduce nuevas obligaciones sustanciales ni modifica las actividades o alcances inicialmente pactados, sino que se limita a redefinir el mecanismo, oportunidad y condiciones de los desembolsos, manteniendo incólume el marco obligacional, la distribución de riesgos y las responsabilidades de las partes, y preservando el ejercicio del control técnico, financiero y jurídico a cargo de la interventoría y de la supervisión.

CENTESIMA DECIMA CUARTA: Que, en lo relacionado con el anticipo, y con el fin de mitigar los riesgos asociados al manejo directo de recursos públicos y asegurar su destinación exclusiva al cumplimiento del objeto contractual, las partes han previsto que dichos recursos sean administrados a través de un patrimonio autónomo constituido mediante contrato de fiducia mercantil, mecanismo que permite separar los recursos del patrimonio del contratista, garantizar su afectación específica y someter su ejecución a reglas claras de administración, control y seguimiento financiero.

CENTESIMA DECIMA QUINTA: Que, conforme a este esquema, los desembolsos del anticipo se realizan directamente desde el patrimonio autónomo a los proveedores y contratistas vinculados a la ejecución de las actividades, previa verificación de los soportes técnicos, contractuales y financieros correspondientes, y con la aprobación expresa de la interventoría y de la supervisión, lo cual asegura que cada giro responda a necesidades reales de la ejecución, cuente con

justificación suficiente y se encuentre alineado con el cronograma y los hitos definidos para el proyecto.

CENTESIMA DECIMA SEXTA: Que, en este contexto, la modificación de la forma de pago resulta coherente y necesaria para que el flujo de recursos contractuales se articule de manera armónica con el esquema fiduciario adoptado, permitiendo que tanto el anticipo como los pagos posteriores se sujeten a un mismo modelo de control, validación y trazabilidad, fortaleciendo la transparencia en el uso de los recursos, la mitigación de riesgos financieros y la adecuada coordinación entre ejecución técnica, administración fiduciaria y supervisión contractual.

CENTESIMA DECIMA SEPTIMA: Que, en concordancia con lo anterior, resulta indispensable mantener y robustecer como condición esencial para el reconocimiento y desembolso de los pagos contractuales, la obligación del contratista de acreditar de manera oportuna y suficiente el avance técnico, físico y financiero de las actividades, mediante la presentación de informes, actas, soportes y demás documentos que permitan constatar el cumplimiento de los hitos definidos y la correcta ejecución de los recursos.

CENTESIMA DECIMA OCTAVA: Que, igualmente, el contratista debe demostrar de forma permanente ante la interventoría y la supervisión que cuenta con las capacidades técnicas, administrativas, financieras y operativas, así como con el personal, equipos y recursos necesarios para ejecutar las actividades dentro de los plazos y condiciones pactados, de tal manera que la liberación de recursos se encuentre sustentada en una verificación real de su aptitud para cumplir y de su desempeño efectivo en cada fase del proyecto.

CENTESIMA DECIMA NOVENA: Que, en consecuencia, el esquema de desembolsos por bloques o municipios debe quedar estrictamente respaldado por evidencia objetiva, verificable y documentada de ejecución y cumplimiento contractual, convirtiendo la certificación de avance y conformidad por parte de la interventoría y la supervisión en requisito previo e indispensable para cada pago, lo cual refuerza el principio de responsabilidad, fortalece el control integral del contrato y asegura la correspondencia entre el progreso físico del proyecto y el uso de los recursos públicos.

CENTESIMA VIGESIMA: Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el contrato DG-071-2022 en los aspectos anteriormente mencionados, garantizando en todo caso la conservación de los hitos de cumplimiento pactados en el contrato original y sus documentos modificatorios.

CENTESIMA VIGESIMA PRIMERA: Que, la suscripción del presente Otrosí busca preservar la consistencia financiera del contrato, prevenir contingencias operativas futuras, y garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual, dentro del marco de los principios de buena fe, eficiencia, economía, responsabilidad y planeación.

CENTESIMO VIGESIMA SEGUNDA: Que con la firma del presente otrosí el contratista en forma expresa señala que la nueva suma del contrato producto de la aquí adicionada es suficiente para ejecutar la obra en su totalidad, que ese nuevo monto cubre costos de toda índole como permisos, licencias de todo orden, servidumbres, permisos de paso, terrenos, todos los tiempos por suspensiones y prorrogas corridos a la fecha, compensaciones ambientales, estudios y adecuación de diseños, replanteo, administración, y todos aquello que requiere la ejecución de la obra, lo cual le permite mantener su utilidad esperada, y en general cualquier otro valor de toda índole que requiera la obra, hasta su culminación y entrega operando.

CENTESIMO VIGESIMA TERCERA: Que con la firma del presente Otrosí el contratista en forma expresa señala que conoce plenamente la situación de orden público de las zonas de ejecución de las obras y que con la firma del presente otrosí asume en su integridad el riesgo de la situación de orden público aquí recordada y planteada.

CENTESIMA VIGESIMA CUARTA: Que, en virtud de las consideraciones expuestas, el presente Otrosí se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1: MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO. Con ocasión de la aprobación de recursos adicionales por parte del OCAD Paz, en sesión del 10 de julio de 2025, se hace necesario modificar el valor total del contrato para incorporar la suma adicionada al proyecto. La cláusula Tercera quedará en los siguientes términos:

> *"(…)* ***TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del presente contrato es por la suma de* ***TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 393.477.433.950,95 COP)*** *moneda*

corriente, incluido IVA y RETIE, como resultado de la adición de ***OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($85.047.601.408,95)*** *autorizada por el OCAD Paz, de acuerdo con el siguiente cuadro descriptivo:*

Subtotal costos directos		*$ 308.440.412.284,20*
Administración %	*22%*	*$ 67.856.890.702,52*
Utilidad %	*3%*	*$ 9.253.212.368,53*
IVA 19% sobre utilidad	*19%*	*$ 1.758.110.350,02*
Certificación RETIE	*1,3%*	*$ 4.009.725.359,69*
Tramites, permisos y licencias	*0,7%*	*$ 2.159.082.885,99*
Valor total Contrato		***$ 393.477.433.950,95***

(…)"

Lo anterior de acuerdo con el documento anexo – presupuesto, que describe los ítems, precios unitarios, cantidades y valores.

CLAUSULA 2: MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. Con el fin de armonizar el contrato con la ficha MGA aprobada y garantizar el flujo de recursos para el desarrollo técnico, logístico y operativo del proyecto, se ajusta el porcentaje del anticipo al 30% y se mantienen los pagos contra cumplimiento de hitos al 100%. La cláusula Cuarta quedará en los siguientes términos:

"**CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** Previo al desembolso del anticipo o cualquier pago, el contratista deberá acreditar con visto bueno del interventor y el supervisor de DISPAC, que las obras cuentan con todos los permisos de paso y aprobación de servidumbres requeridas, o acreditar con visto bueno del supervisor de DISPAC que no los requiere, de tal forma que luego no podrá alegar la imposibilidad de desarrollar el contrato por la ausencia de dichos permisos. Igualmente, previo al giro del anticipo y de cualquier pago, deberá haberse ejecutado la etapa previa y el replanteo que acredite el cierre financiero de las obras. Para todos los pagos deberá acreditar además el acta de ejecución por municipio a satisfacción parcial o de recepción total según corresponda, firmada por EL CONTRATISTA el INTERVENTOR y el supervisor, paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las

personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. Cualquier pago se hará dentro de los siguientes 30 días calendario a la presentación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos, por lo que el Contratista reconoce que la factura que presenta durante la ejecución del contrato es un TITULO EJECUTIVO COMPLEJO, el cual requiere para adquirir la calidad de título ejecutivo, que se acompañe a ella el total de los requisitos que se exigen al interior del contrato para adelantar el cobro. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos correspondientes a los pagos del Sistema General de Regalías. DISPAC pagará al Contratista de obra un (1) anticipo único equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total estimado del contrato sin incluir IVA, a título de anticipo (el cual se amortizará en los siguientes pagos), previa presentación y aprobación por parte del interventor y el supervisor de DISPAC de los siguientes requisitos:

a) Las pólizas exigidas en el contrato incluyendo la de buen manejo del anticipo, además debe incluirse el acta de aprobación de estas tramitada por DISPAC.

b) Acta de inicio debidamente suscrita.

c) Plan detallado de trabajo y cronograma en el que se incluya actividades, porcentajes de avance, matriz de riesgos, análisis de tarea segura, recursos técnicos y humanos a utilizar por municipio.

d) Plan de inversión del anticipo aprobado por la Interventoría y apoyo a la supervisión del contrato.

e) Aprobación por parte del interventor y el supervisor de DISPAC de las hojas de vida del personal mínimo de trabajo responsable de la ejecución del proyecto; este personal debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia

f) Aprobación por parte del interventor y el supervisor de DISPAC de los equipos mínimos de trabajo; los cuales deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia.

h) Certificación de no encontrarse las obras a ejecutar en zonas protegidas ya sea total o parcialmente, o la autorización de Parques Nacionales o la autoridad correspondiente.

i) Carta del contratista de obra en la que conste que realizó la revisión, adecuación, que acepta los diseños y especificaciones, así como del presupuesto de su oferta, o en la que se propone unos nuevos diseños y especificaciones superiores a los inicialmente indicados en los estudios técnicos entregados y a lo establecido en el dimensionamiento de los

sistemas del apéndice técnico; así mismo que el presupuesto asignado por municipio tampoco será sobrepasado y es suficiente.

j) Validación y aprobación por parte de la interventoría y el supervisor de DISPAC del cumplimiento de las características requeridas de los equipos junto con los respectivos certificados de conformidad de los productos nacionales o sus equivalentes internacionales, así como las garantías que ofrecen los proveedores que deben cumplir con los requisitos establecidos en el apéndice técnico suministrado y que se encuentran conformes a la regulación vigente.

k) Replanteo en conjunto con la interventoría y el supervisor con las especificaciones fijadas en los términos de referencia en el respectivo ítem, concluyendo expresamente que los

recursos contratados son suficientes para la ejecución de las obras, incluidas las actividades y cantidades que, identificadas en el replanteo, que no se encontraban plasmadas en los estudios, o que fueron objeto de modificación de los diseños y proyecciones iniciales y demás aspectos de que trata el numeral 10 de los pliegos, ni que lo asignado presupuestalmente por municipio sobrepasa dicho monto.

l) Encontrarse los recursos disponibles en las cuentas del SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.

m) Constitución de la fiducia por parte del Contratista a la cual se girarán los anticipos desembolsados por el Sistema General de Regalías y endoso del anticipo, desde las cuales se realizarán los pagos a los proveedores directamente.

n) FORMATO 14. Formulario anticipo proveedores, suscrito por cada uno de los proveedores a quienes girará el anticipo la fiducia con aprobación de la interventoría y la supervisión de DISPAC.

o) Acta de Verificación de Usuarios suscrita por el interventor y supervisor en la forma indicada en estos pliegos.

p) Presentar las órdenes de compra tramitadas con el proveedor nacional o extranjero de los elementos, equipos y materiales que componen la obra y se adquirirán con este anticipo, estos proveedores deberán ser idóneos con trayectoria en el suministro de estos productos, tener la calidad de fabricante de estos avalados y certificados por la interventoría y supervisión de DISPAC.

q) Presentar los manifiestos de importación de los equipos y materiales en caso de ser importados.

Nota 1: Si en el replanteo se detectara, que el número de usuarios a instalar fuera menor a los previstos en los términos de referencia, deberá descontarse lo correspondiente del giro del anticipo, así como todos los

pagos se realizarán proporcionalmente de acuerdo con el municipio afectado; en caso de que durante la ejecución del contrato aparecieran el número de usuarios que compensen los faltantes y fueren aprobados, estos serán reconocidos siempre y cuando sean del mismo municipio.

Nota 2: El giro del anticipo para el pago de materiales, elementos y equipos será girado directamente a cada proveedor desde la fiducia mercantil previa aprobación del interventor y supervisor de DISPAC, previo cumplimiento de la NOTA 7 de está clausula.

Nota 3: Para el giro de los anticipos a los proveedores, se deberá aportar el formato 013 firmado por el representante legal de la Empresa que brindará el suministro, acompañado de su certificado de representación.

Nota 4: Al contratista, ni a los miembros de la estructura plural, ni a los socios de las personas jurídicas de los dos anteriores, ni a las holding o matriz de las mismas, se les girarán dineros de los anticipos como pago por el suministro de materiales, equipos o elementos suministrados directamente por ellos o por terceros.

Nota 5: Con cargo a dineros del anticipo no se girarán recursos directos al contratista que sobrepasen el 22% de este.

Nota 6: EL CONTRATISTA debe tener en cuenta, y así lo acepta al presentar su oferta, que el anticipo no es un medio de financiación de las obras, por lo que es su obligación contar con la capacidad financiera para ejecutar el proyecto sin sujeción al giro del anticipo aquí informado.

Nota 7: Para el manejo del anticipo de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Sistema General de Regalías el contratista de obra deberá constituir una fiducia mercantil en la entidad financiera que escoja y enviar certificación de dicha constitución a DISPAC, se registraran en el SPGR para la respectiva validación y deberán ser requisito previo para el giro de anticipos que se realicen al contrato de Obra.

Solo una vez suscrito el contrato, suscrita el acta de inicio, aprobadas las pólizas, constituido el patrimonio autónomo cuyo mandato debe ser aprobados por el Interventor y el Supervisor de DISPAC, y endosado el anticipo al PATRIMONIO AUTONOMO, estos serán desembolsados a la fiducia mercantil. Los desembolsos de los recursos los hará la fiduciaria a los proveedores, en la medida que estos sean presentados, justificados y aprobados por la interventoría y la supervisión de DISPAC.

Nota 8: Para todos los pagos deberá acreditar además el acta de ejecución por municipio a satisfacción parcial o de recepción total según corresponda, firmada por el CONTRATISTA, el INTERVENTOR y el SUPERVISOR DE DISPAC, paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de

Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 9: Cualquier pago se hará dentro de los siguientes 30 días calendario a la presentación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos, por lo que el Contratista reconoce que la factura que presenta durante la ejecución del contrato es un TITULO EJECUTIVO COMPLEJO, el cual requiere para adquirir la calidad de título ejecutivo, que se acompañe a ella el total de los requisitos que se exigen al interior de los términos de referencia para adelantar el cobro. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos correspondientes a los pagos del Sistema General de Regalías.

Nota 10: En ningún caso los recursos entregados a título de anticipo, ni aquellos administrados a través del patrimonio autónomo constituido mediante fiducia mercantil, podrán destinarse al pago de gastos asociados a la legalización, perfeccionamiento o formalización del contrato, tales como, entre otros, la constitución, modificación o ampliación de las pólizas y garantías, el pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, derechos de publicación o cualquier otro costo previo o concomitante a la suscripción y ejecución del contrato, los cuales deberán ser asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA con recursos propios, de conformidad con la naturaleza jurídica del anticipo y con lo conceptuado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

BLOQUE 1 DE PAGOS MUNICIPIO DE GUAPI

Pago 1: 25% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Orden de despacho de materiales al municipio y/o instalado en este último a que hace referencia este bloque.*
b) *Presentar los manifiestos de importación de los equipos en caso de ser importados correspondientes a este municipio.*
c) *Acta de ejecución parcial del 25% de avance conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por la supervisión de DISPAC para este municipio.*

Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

d) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 2: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 35% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.
b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 3: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 45% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su computo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.
b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 4: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 55% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Acta de ejecución del 100% de las instalaciones internas para este municipio.

c) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 5: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 65% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 75% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.
Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 85% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 8: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 9: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente.

a) Acta de ejecución parcial del 95% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.
b) Planos asbuilt o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 10: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.
b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc., memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.
e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.

f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.
g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.
h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

Pago 11: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución **total del proyecto** contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a) Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.
b) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la supervisión e interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.
c) Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.
d) Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.
e) Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas

y medida por cada usuario.

f) Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.

g) Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

h) Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.

BLOQUE 2 DE PAGOS MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY

Pago 1: 25% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Orden de despacho de materiales al municipio y/o instalado en este último a que hace referencia este bloque.*

b) *Presentar los manifiestos de importación de los equipos en caso de ser importados correspondientes a este municipio.*

c) *Acta de ejecución parcial del 25% de avance conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por la supervisión de DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*

d) *Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.*

Pago 2: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 35% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para

su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 3: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 45% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su computo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 4: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 55% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Acta de ejecución del 100% de las instalaciones internas para este municipio.

c) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 5: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 65% de avances conforme a los

porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 75% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 85% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 8: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se

tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 9: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente.

a) Acta de ejecución parcial del 95% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.

b) Planos asbuilt o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 10: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.

b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.

c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente

firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc., memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.

e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.

f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.

g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.

h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

Pago 11: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución **total del proyecto** contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a) Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del

contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.

b) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la supervisión e interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.

c) Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.

d) Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.

e) Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.

f) Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.

g) Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

h) Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.

BLOQUE 3 DE PAGOS MUNICIPIO DE TIMBIQUI

Pago 1: 25% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Orden de despacho de materiales al municipio y/o instalado en este último a que hace referencia este bloque.*

b) *Presentar los manifiestos de importación de los equipos en caso de ser importados correspondientes a este municipio.*

c) *Acta de ejecución parcial del 25% de avance conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por la supervisión de DISPAC para este municipio.*

Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

d) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 2: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 35% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 3: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 45% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su computo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 4: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 55% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Acta de ejecución del 100% de las instalaciones internas para este municipio.

c) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 5: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 65% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 75% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 85% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 8: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 9: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente.

a) Acta de ejecución parcial del 95% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.

b) Planos asbuilt o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 10: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.

b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.

c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc., memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.

e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.

f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación

georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.

g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.

h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

Pago 11: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución **total del proyecto** contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a) Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.

b) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la supervisión e interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.

c) Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.

d) Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.

e) Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.

f) Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.
g) Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
h) Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.

BLOQUE 4 DE PAGOS MUNICIPIO DE EL CHARCO

Pago 1: 25% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Orden de despacho de materiales al municipio y/o instalado en este último a que hace referencia este bloque.*
b) *Presentar los manifiestos de importación de los equipos en caso de ser importados correspondientes a este municipio.*
c) *Acta de ejecución parcial del 25% de avance conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por la supervisión de DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*
d) *Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.*

Pago 2: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 35% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales

sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 3: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 45% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su computo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 4: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 55% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Acta de ejecución del 100% de las instalaciones internas para este municipio.

c) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 5: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 65% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría

y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 75% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.
Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
a) Acta de ejecución parcial del 85% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 8: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se

contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 9: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente.

a) Acta de ejecución parcial del 95% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.
b) Planos asbuilt o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 10: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.
b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento

y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc., memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.

e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.

f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.

g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.

h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

Pago 11: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución **total del proyecto** contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a) Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del

personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.

b) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la supervisión e interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.

c) Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.

d) Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.

e) Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.

f) Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.

g) Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

h) Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.

BLOQUE 5 DE PAGOS MUNICIPIO DE LA TOLA

Pago 1: 25% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Orden de despacho de materiales al municipio y/o instalado en este último a que hace referencia este bloque.*

b) *Presentar los manifiestos de importación de los equipos en caso de ser importados correspondientes a este municipio.*

c) *Acta de ejecución parcial del 25% de avance conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por la supervisión de DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta*

el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

d) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 2: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 35% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 3: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 45% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su computo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 4: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 55% de avances conforme a los porcentajes

establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Acta de ejecución del 100% de las instalaciones internas para este municipio.

c) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 5: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 65% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 75% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 85% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 8: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 9: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente.

a) Acta de ejecución parcial del 95% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.

b) Planos asbuilt o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 10: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de

DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.

b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.

c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc., memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.

e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.

f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.

g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.
h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

Pago 11: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución **total del proyecto** contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a) Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.
b) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la supervisión e interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.
c) Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.
d) Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.
e) Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.
f) Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.
g) Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA

GENERAL DE REGALÍAS.

h) Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.

BLOQUE 6 DE PAGOS MUNICIPIO DE MOSQUERA

Pago 1: 25% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Orden de despacho de materiales al municipio y/o instalado en este último a que hace referencia este bloque.*

b) *Presentar los manifiestos de importación de los equipos en caso de ser importados correspondientes a este municipio.*

c) *Acta de ejecución parcial del 25% de avance conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por la supervisión de DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*

d) *Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.*

Pago 2: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 35% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo

contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 3: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 45% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su computo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 4: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 55% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Acta de ejecución del 100% de las instalaciones internas para este municipio.

c) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 5: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 65% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el

avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 75% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 85% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 8: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados,

materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 9: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente.

a) Acta de ejecución parcial del 95% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.

b) Planos asbuilt o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 10: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.

b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.

c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en

medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc., memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.

e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.

f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.

g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.

h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

Pago 11: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución **total del proyecto** contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a) Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se

requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.

b) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la supervisión e interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.

c) Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.

d) Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.

e) Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.

f) Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.

g) Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

h) Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.

BLOQUE 7 DE PAGOS MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA

Pago 1: 25% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Orden de despacho de materiales al municipio y/o instalado en este último a que hace referencia este bloque.*

b) *Presentar los manifiestos de importación de los equipos en caso de ser importados correspondientes a este municipio.*

c) *Acta de ejecución parcial del 25% de avance conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por la supervisión de DISPAC para este municipio.*

Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

d) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 2: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 35% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 3: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 45% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su computo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 4: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 55% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.
b) Acta de ejecución del 100% de las instalaciones internas para este municipio.
c) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 5: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 65% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*

Pago 6: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 75% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 85% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 8: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 9: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente.

a) Acta de ejecución parcial del 95% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.

b) Planos asbuilt o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 10: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.
b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc., memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.
e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.

f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.
g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.
h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

Pago 11: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución **total del proyecto** contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a) Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.
b) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la supervisión e interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.
c) Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.
d) Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.
e) Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas

y medida por cada usuario.

f) Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.

g) Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

h) Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.

BLOQUE 8 DE PAGOS MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO

Pago 1: 25% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Orden de despacho de materiales al municipio y/o instalado en este último a que hace referencia este bloque.*

b) *Presentar los manifiestos de importación de los equipos en caso de ser importados correspondientes a este municipio.*

c) *Acta de ejecución parcial del 25% de avance conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por la supervisión de DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*

d) *Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.*

Pago 2: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 35% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales

sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 3: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 45% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su computo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 4: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 55% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Acta de ejecución del 100% de las instalaciones internas para este municipio.

c) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 5: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 65% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado

por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 75% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 85% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 8: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada

por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 9: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente.

a) Acta de ejecución parcial del 95% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.

b) Planos asbuilt o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 10: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.

b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.

c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en

medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc., memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.

e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.

f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.

g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.

h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

Pago 11: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución **total del proyecto** contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a) Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se

requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.

b) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la supervisión e interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.

c) Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.

d) Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.

e) Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.

f) Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.

g) Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

h) Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.

BLOQUE 9 DE PAGOS MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE ISCUANDÉ

Pago 1: 25% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Orden de despacho de materiales al municipio y/o instalado en este último a que hace referencia este bloque.*

b) *Presentar los manifiestos de importación de los equipos en caso de ser importados correspondientes a este municipio.*

c) *Acta de ejecución parcial del 25% de avance conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por la supervisión de DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta*

el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

d) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 2: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 35% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 3: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 45% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su computo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 4: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 55% de avances conforme a los

porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Acta de ejecución del 100% de las instalaciones internas para este municipio.
c) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 5: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 65% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 75% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 85% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 8: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 9: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente.

a) Acta de ejecución parcial del 95% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.

b) Planos asbuilt o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 10: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de

DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.

b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.

c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc., memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.

e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.

f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.

g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.
h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

Pago 11: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución **total del proyecto** contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a) Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.
b) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la supervisión e interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.
c) Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.
d) Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.
e) Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.
f) Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.
g) Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA

GENERAL DE REGALÍAS.

h) Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.

BLOQUE 10 DE PAGOS MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE TUMACO

Pago 1: 25% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Orden de despacho de materiales al municipio y/o instalado en este último a que hace referencia este bloque.*

b) *Presentar los manifiestos de importación de los equipos en caso de ser importados correspondientes a este municipio.*

c) *Acta de ejecución parcial del 25% de avance conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por la supervisión de DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*

d) *Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.*

Pago 2: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 35% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 3: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 45% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su computo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 4: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 55% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Acta de ejecución del 100% de las instalaciones internas para este municipio.

c) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 5: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 65% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de

DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 75% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 85% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 8: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados,

materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 9: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente.

a) Acta de ejecución parcial del 95% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.

b) Planos asbuilt o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 10: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.

b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.

c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente

firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc., memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.

e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.

f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.

g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.

h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

Pago 11: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución **total del proyecto** contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a) Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del

contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.

b) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la supervisión e interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.

c) Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.

d) Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.

e) Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.

f) Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.

g) Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

h) Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.

PARÁGRAFO PRIMERO: El giro del anticipo y de cualquier pago está supeditado a que los recursos se encuentren en las cuentas del Sistema General de Regalías.

PARAGRAFO SEGUNDO: De todo pago que se realice al Contratista, DISPAC realizará una retención en garantía del mismo correspondiente a un 10% de cada uno, la que será girada al contratista con el giro de la liquidación que, del contrato, se realice entre las partes.

PARAGRAFO TERCERO: Cada giro de uno de los anticipos o de cualquiera de los pagos al Contratista, además de contar con el aval de la interventoría y del supervisor, requerirá de la aprobación del COMITÉ DE GIROS la cual deberá constar en acta numerada.

PARAGRAFO CUARTO: El comité de giros estará conformado por el Director del Proyecto y el Financiero de este.

CLAUSULA 3: MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA QUINTA – DURACION DEL CONTRATO.

Como consecuencia de la adición presupuestal y la necesidad de garantizar la adecuada ejecución técnica del proyecto, se prorroga el plazo del contrato por un término adicional de 24 meses. La cláusula Quinta quedará en los siguientes términos:

"(…) QUINTA: DURACION DEL CONTRATO: El plazo máximo de entrega para cumplir con el objeto del presente contrato será de cuarenta y ocho (48) meses, contados desde la suscripción del Acta de Inicio, la cual debió suscribirse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del contrato. En virtud del Otrosí No. 4, se concede una prórroga de veinticuatro (24) meses adicionales al plazo inicial, contados a partir del 12 de febrero de 2026, conforme al Acta de Reinicio No.3 suscrita entre las partes. En consecuencia, la nueva fecha estimada de terminación del contrato será el 11 de febrero de 2028, sin perjuicio de las condiciones pactadas contractualmente para la entrega final y cierre administrativo del proyecto. (…)"

CLAUSULA 4: MODIFIQUESE LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – GARANTIAS NUMERAL A.

Con el fin de armonizar la vigencia del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo con la ocurrencia real del riesgo asegurado y atendiendo a criterios de razonabilidad y equilibrio contractual, las partes acuerdan modificar el numeral a) de la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"(…) **a. Póliza de buen manejo de anticipo:** Para garantizar el buen manejo y la correcta inversión del anticipo, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir la respectiva garantía por el ciento por ciento (100%) del valor del anticipo. Dicha póliza deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, y su vigencia se computará a partir de la fecha en que se realice el desembolso efectivo del anticipo por parte de LA EMPRESA, garantizando así la cobertura del riesgo real desde el momento en que los recursos sean entregados al CONTRATISTA. (…)"

CLAUSULA 5: ADICIONAR LITERALES A LA CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA – OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Con ocasión de la modificación a la forma de pago y el aumento del anticipo al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, se hace necesario complementar las obligaciones del contratista respecto a la correcta utilización de los recursos entregados y al cumplimiento de los hitos contractuales, por lo que, se adicionan los siguientes literales a la cláusula trigésima tercera, así:

> "(…) ss) Ejecutar el anticipo entregado conforme al plan de inversión aprobado por EL SUPERVISOR E INTERVENTORIA, destinándolo exclusivamente a las actividades contractuales previstas y bajo los principios de eficiencia, eficacia y legalidad.
> *tt) Presentar informes técnicos y financieros periódicos que permitan verificar la correcta ejecución del anticipo, así como su relación con el avance físico del proyecto.*
> *uu) Acreditar ante el interventor y el supervisor del contrato el cumplimiento del avance técnico y financiero como condición previa para la autorización de cualquier pago posterior.*
> vv) Disponer de los recursos, materiales, personal, herramientas y equipos necesarios para garantizar la ejecución oportuna de las actividades asociadas a los hitos de cumplimiento, según cronograma vigente. (…)"

CLAUSULA 6: ENTENDIMIENTO.

Se entiende que **LAS PARTES** conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las consideraciones, cláusulas y apartes del presente Otrosí No. 4.

CLAUSULA 7: GARANTIAS.

El **CONTRATISTA** se compromete a ampliar las garantías previstas en la cláusula decima segunda del contrato **DG-071-2022** y presentarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí para su aprobación.

CLAUSULA 8: MANIFESTACION.

LAS PARTES manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Otrosí No. 4, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. El Contratista manifiesta que el

presente OTROSI no le genera costos adicionales que afecten su equilibrio contractual ni la utilidad esperada, ni los efectos del presente otrosí.

EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier reclamación relacionada con las actividades, obligaciones y cláusulas contempladas en la presente Modificación al Contrato, y desde ya manifiesta conocer y aceptar todas las condiciones de ejecución contractual, sin perjuicio, de las situaciones de fuerza mayor caso fortuito que puedan llegar a sobrevenir al contrato y la presente Modificación.

CLAUSULA 9: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.

Las demás cláusulas y estipulaciones del **CONTRATO DG-071-2022** así como el Acuerdo Contractual anexo suscrito por las partes el día 24 de octubre de 2024 continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las PARTES, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente Otrosí.

CLAUSULA 10: PERFECCIONAMIENTO.

Este Otrosí forma parte integral del **CONTRATO DG-071-2022**, y **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** aceptan como prueba de las actuaciones los registros electrónicos de transacción que genera el SECOP II, los cuales tienen plena validez y valor probatorio de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el artículo 243 del Código General del Proceso.

ANEXOS

Forman parte del presente otrosí:

1. Presupuesto del ajuste del proyecto.
2. Actas de aprobación y desagregación de ajuste (Acta de Sesión del OCADPAZ No. 080 de 2025 y Acta de Sesión No. 084 de 2025).
3. Informes de supervisión acerca de la solicitud de ajuste del proyecto

Así las cosas, la fecha de celebración del presente acto será la de suscripción de las partes de forma electrónica en la plataforma SECOP II.

Proyectó	Revisó	No. de folios	Anexos
HERAS ABOGADOS S.A.S.	JURIDICO - BELTRAN PARDO ABOGADOS S.A.S. TÉCNICO – JQUINTERO FINANCIERO – FRODRIGUEZ	100	3

Firmado digitalmente por JORGE JULIAN QUINTERO POLO